



CONTRATO DE SUMINISTRO

"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 02 de Diciembre de 2022, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, "**HABITERRA ARQUITECTURA Y URBANISMO LIMITADA**", RUT 96.929.860-0, representada legalmente por don **PABLO IGOR GÚZMAN MARTINEZ**,

, en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente Contrato de Suministro de Servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°51/2022, denominada "**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE ALTO HOSPICIO**", ID 3447-91-LR22, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°6.442/2022 de 15 de Noviembre de 2022, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a "**HABITERRA ARQUITECTURA Y URBANISMO LIMITADA**", de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, ~~HABITERRA ARQUITECTURA Y URBANISMO LIMITADA~~ se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en un plazo de seiscientos cincuenta (650) días corridos, contados desde el día siguiente de la publicación en la plataforma de Mercado Público del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato correspondiente, la ejecución de Actualización del Plan Regulador Comunal de Alto Hospicio, instrumento de planificación del territorio comunal, el cual abarca un conjunto de condiciones y/o normas para ordenar las ciudades en temáticas de edificación, vialidad urbana, patrimonio ambiental, límites urbanos, entre otros.

Lo anterior, según las condiciones y características técnicas dispuestas en las bases administrativas y técnicas, en virtud de una mejor y eficiente gestión municipal.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida.

 Multicultural

TERCERO:

Que, según lo establecido en el artículo 78 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N°51/2022, se concertó la “**Reunión de Ajuste Metodológico**” entre las partes, con fecha 24 de Noviembre de 2022, por lo que se levanta acta firmada por ambas partes con los acuerdos arribados, la cual forma parte integrante del presente contrato y se acompaña como anexo de este.

CUARTO:

El **Proveedor** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para el suministro de los servicios ya señalados en la cláusula anterior. El **Proveedor** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

QUINTO:

Por la totalidad de los servicios adjudicados en la propuesta pública, se pagará un valor total de \$605.050.504 (seiscientos cinco millones cincuenta mil quinientos cuatro pesos) exento de impuestos.

Ahora bien, el monto se dividirá en \$535.050.504 (quinientos treinta y cinco millones cincuenta mil quinientos cuatro pesos) que serán financiados por el **Gobierno Regional de Tarapacá** y \$70.000.000 (setenta millones de pesos) serán aportados por la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá**.

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se suministrarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

SEXTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Departamento de Asesoría Urbana** de la **Municipalidad**, que se encargarán de fiscalizar que los servicios suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SÉPTIMO:

El **Proveedor** no podrá ceder ni transferir siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros las obligaciones por el contraídas, manteniéndose siempre como único responsable.





OCTAVO:

El **Proveedor** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta.

Cabe señalar que la Empresa contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a la Unidad Técnica, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.

NOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO:

Para el fiel cumplimiento del contrato, el **Proveedor** hace entrega de Certificado de Fianza, N° de Folio F0015788, emitida por el Pro Garantía S.A.G.R. de fecha 22 de Noviembre de 2022, a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, por la suma de **\$30.252.525** (treinta millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos veinticinco pesos).

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494 de fecha 29 de Junio de 2021.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Quiero mi mejor proyecto de vida



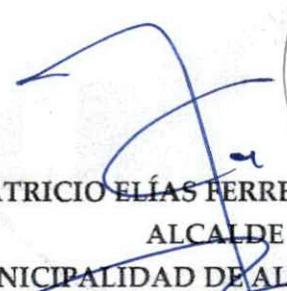
La personería de don PABLO IGOR GÚZMAN MARTINEZ para representar a la Empresa "HABITERRA ARQUITECTURA Y URBANISMO LIMITADA", consta de Transformación de Sociedad, en extracto reducido a Escritura Pública de fecha 30 de Abril de 2012, repertorio N°6.070/2012, suscrita ante doña María Soledad Santos Muñoz, Notario Titular de la Séptima Notaria de Santiago.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

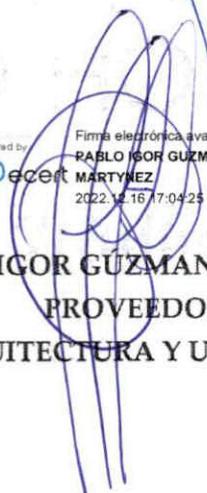
DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELÍAS FERRERÍA RÍVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO




PABLO IGOR GÚZMAN MARTINEZ
PROVEEDOR
HABITERRA ARQUITECTURA Y URBANISMO LIMITADA

Powered by
 **eSCEM**
Firma electrónica avanzada
PABLO IGOR GÚZMAN MARTINEZ
2022.12.16 17:04:25 -0300

